



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO MARN No. 004/2018
“LICENCIA SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS EN LA NUBE Y SERVICIO DE SOPORTE
TÉCNICO 7/24”

NOSOTROS: **ÁNGEL MARÍA IBARRA TURCIOS**, ***, de***, ***, ***, con Documento Único de Identidad número ***, expedido ***; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: **a)** Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; y **b)** Acuerdo número doscientos setenta y nueve, de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se acuerda designar al suscrito a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a seis mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o **“El Contratante”**; y **JUAN RAMON FERMAN BONILLA**, ***, ***, ***, ***, ***, con Documento Único de Identidad número ***, ***, ***, con Número de Identificación Tributaria ***, actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATUM, S.A. DE C.V.**, del domicilio ***, sociedad que su finalidad es la comercialización de programas, equipos, materiales, y sus accesorios de todo lo relacionado con la computación, entre otras; sociedad con Número de Identificación Tributaria ***, calidad que se acredita con: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Renee Gustavo Renderos Cruz, por parte del señor José Luis Castellanos Veciana, actuando como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DATUM, S.A. DE C.V.**, documento debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco, del Libro un mil ochocientos treinta y cuatro, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el treinta de agosto de dos mil diecisiete, documento en el cual se faculta al compareciente para celebrar actos y contratos como el aquí contenido, estando en dicha Escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo

que la personería del señor José Luis Castellanos Veciana, por dar fe de ello el Notario autorizante, y quien en lo sucesivo se denominará **“La Contratista”**, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado “Un (1) Servicio de Licencia de Suscripción en la Nube” y “Un (1) Servicio de Soporte Técnico 7/24”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** “La Contratista”, se compromete a brindar el “La licencia de Suscripción en la Nube y Servicio de Soporte Técnico 7/24”, para el alojamiento sitios web del MARN; de conformidad a las Especificaciones Técnicas, y a las condiciones de este contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, el MARN podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario a fin de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios No. 303-2017; (b) Especificaciones Técnicas; (c) Oferta Técnica y Económica; (d) Garantía; y (e) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista”, se obliga a brindar la Licencia de Suscripción en la Nube y el servicio de soporte técnico 7/24, de conformidad a lo establecido en la “ET-2 ESPECIFICACIONES TECNICAS” de la “Parte III- Especificaciones Técnicas (ET)”; y a la oferta presentada y aceptada por el MARN. **CUARTA. PLAZO DE CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA:** La licencia deberá ser entregada en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles y tendrá una vigencia de un año, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. La licencia deberá ser entregada en la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación (GTIC), ubicada en carretera a Santa Tecla, kilómetro 5 ½, calle y colonia Las Mercedes, Edificio 2, Plantel ISTA, San Salvador. La entrega deberá ser en el plazo establecido, para lo cual deberá coordinarse con el Administrador de Contrato. **QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a “La Contratista”, la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,229.00), incluyendo IVA. Los cuales se distribuyen según el siguiente detalle:

Detalle	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Suscripción Anual Azure SubsSrvcesOpnShrdSvr SubsVL OLP NL Annual Gov Qlfd	50 (partes requeridas)	US\$110.00	US\$5,500.00
Servicio de Soporte Técnico 7/24	12 meses	US\$310.75	US\$3,729.00
MONTO TOTAL			US\$9,229.00

El MARN realizará un primer pago por el monto de Cinco Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,500.00), correspondiente al pago de la Suscripción Anual; y un monto de Tres Mil Setecientos Veintinueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,729.00), distribuido en doce (12) cuotas mensuales, por la cantidad de Trescientos Diez 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$310.75), en concepto de cuota correspondiente al Servicio de Soporte Técnico 7/24; previa recepción a entera satisfacción del Administrador del Contrato. El monto será cancelado en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmada por un representante de “La Contratista”, y por el Administrador de Contrato, en la que se haga constar que se ha recibido a entera satisfacción. La factura será de Consumidor Final, a nombre de “Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, debiendo presentarse anexa con el Acta de Recepción, para trámite de Quedan, en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicada en Kilometro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes (instalaciones ISTA) Edificio No. 1 MARN, San Salvador. El pago será efectuado a la Cuenta Bancaria a elección de “La Contratista”, de conformidad a la Declaración Jurada para pago, presentada al MARN. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. El Ministerio de Hacienda podrá realizar el pago mediante, uno o más abonos, según lo considere pertinente. La clasificación económica de “La Contratista” es mediana empresa. **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “La Contratista” otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%) del valor total contratado, equivalente NOVECIENTOS VEINTIDÓS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$922.90); la cual tendrá vigencia de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción del Contrato debidamente legalizado. **SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, ingeniero Carlos Mauricio Bolaños Guerrero, Coordinador de Infraestructura Tecnológica, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco inciso segundo; setenta y siete, ochenta; y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **OCTAVA. ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con “La Contratista”, la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **NOVENA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de “La Contratista”, se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. El MARN se compromete a pagar los servicios en la forma estipulada en el presente contrato. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en su plazo, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, y ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución modificativa o de prórroga, debiendo “La Contratista” en caso de ser necesario

modificar y/o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, “La Contratista”, no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y ETICA:** “La Contratista”, se compromete a llevar a cabo el servicio, de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como guardar la confidencialidad de toda información revelada por el MARN, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información o divulgarla directamente o por terceras personas sin el consentimiento escrito del MARN. “La Contratista” se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el MARN se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo anteriormente dispuesto será causal de caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el MARN, quien se reserva el derecho de instruir a “La Contratista” en la información que será tratada con carácter confidencial. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “La Contratista”, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, y/o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (2) si “La Contratista” prestare sus servicios en forma deficiente. En estos casos el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “La Contratista”, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio brindado. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “La Contratista”, el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a “La Contratista”, quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “La Contratista”, a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las

instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “La Contratista”, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA OCTAVA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor”, significa un evento que escapa al control de una de las partes, y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones las siguientes direcciones: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en: Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono ***; y DATUM, S.A. de C.V., ***. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Ángel María Ibarra Turcios
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
“El Contratante”

Juan Ramón Ferman Bonilla
DATUM, S.A. de C.V.
“La Contratista”

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30AIP